



ACUERDO No. CSJRIA25-0005  
22 de enero de 2025

“Por la cual se deja sin efectos el acuerdo CSJRIA24-0061 del 13 de marzo de 2024”

**El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4° del artículo 101 y 166 de la Ley 270 de marzo 15 de 1996 - Estatutaria de la Administración de Justicia - y lo preceptuado en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo discutido en sesión ordinaria del 22 de enero de 2025, con ponencia de la **Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,**

**Considerando que:**

Mediante acuerdo CSJRIA24-0061 del 13 de marzo de 2024, se formuló ante el **Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira - Risaralda**, la lista de elegibles, destinada exclusivamente a proveer el cargo de **ASISTENTE JUDICIAL grado 6 de Centros de Servicios Administrativos juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira (código 262002)** en propiedad.

Al hacer una revisión de los cargos ofertados se observó que se presentó una opción de sede de la señora Carolina Caldearon Marulanda, para ocupar el cargo, aspirante que pertenece al registro de elegibles del cargo de **Asistente Administrativo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (código 202001)**.

Al observar dicha opción y que no pertenece al cargo ofertado, mediante oficio CSJRIO24-943 del 12 de agosto de 2024, se dio respuesta a la peticionaria al correo electrónico, que:

*(...) opción de sede presentada para aspirar al cargo de **ASISTENTE JUDICIAL de Centros de Servicios grado 6 del Centro de Servicios Administrativos juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira (código 262002)**, recibida en esta Corporación el día 5 de marzo de 2024 a través de formato forms, informándole que la misma **no será tomada en cuenta**, toda vez que usted hace parte del registro de elegibles para el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 (código 202001)**; por lo que su solicitud resulta a todas luces **improcedente**, especialmente porque son cargos distintos que exigen requisitos diferentes.(...),*

*oficio que fue debidamente notificado al correo electrónico de la peticionaria.*

Para dicho cargo se presentaron solicitudes de traslado las cuales fueron desfavorables y confirmadas por la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura.

En ese orden de ideas, no quedó en firme ningún derecho a acceder por carrera judicial al cargo de **ASISTENTE JUDICIAL grado 6 del Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira (código 262002)**, por lo que se encuentra vacante hasta la fecha.

En tal virtud, se presenta una vacancia definitiva del cargo de **ASISTENTE JUDICIAL grado 6 del Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira (código 262002)**, haciéndose necesaria su publicación.

Por lo anterior esta Corporación:

**Acuerda:**

**Artículo primero:** Dejar sin efectos el acuerdo CSJRIA24-0061 del 13 de marzo de 2024, que formuló ante Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira - Risaralda, la lista de elegibles, destinada exclusivamente a proveer el cargo de **Asistente Judicial Grado 6 de Centros de Servicios** en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**Artículo segundo:** Notificar el presente acuerdo al **Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira - Risaralda**, y se ordena la publicación en el micrositio en la página web de la Rama Judicial.

**Artículo tercero:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese, comuníquese y cúmplase**

Dada en Pereira - Risaralda, el 22 de enero de 2025



**Beatriz Eugenia Ángel Vélez**  
Presidenta

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: Nelson Marin Franco OK